

0220

DECRETO No. DE 2022

(19 DIC 2022)

Por medio del cual se adopta la actualización del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre y su Adaptación al Cambio Climático de Bucaramanga (PMGRDCC) en su segunda versión y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias de Bucaramanga (EMRE) en su primera versión.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades contenidas en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012, Ley 1931 del 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 1° define la gestión del riesgo como un *"proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*
2. Que la gestión del riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012.
3. Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012 atribuye al alcalde las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
4. Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 señala que el alcalde representa al Sistema Nacional en el municipio; que es conductor del desarrollo local y que es responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, del conocimiento y reducción del riesgo, así como del manejo de desastres en el área de su jurisdicción. De igual forma, la citada norma le atribuye al alcalde y a la administración municipal el deber de integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgos, especialmente a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública.
5. Que a su vez, el artículo 32 de la citada norma, preceptúa con relación a los Planes Gestión del Riesgo de Desastres, que: *"Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación."*
6. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 establece que *"Las autoridades departamentales distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. (...)"*, precisando que, los referidos planes deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres, además que el plan y la estrategia, y sus actualizaciones, deberán ser adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde.
7. Que el Municipio de Bucaramanga mediante Decreto 0158 del 23 de julio del 2012, adoptó la Política de gestión del riesgo de desastres, organizó el Consejo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga, como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación

K

0220

y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calidad; y se dictaron otras disposiciones.

8. Que mediante el Decreto Municipal 0124 del 11 de julio de 2014 se adoptó el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres del Municipio de Bucaramanga en su primera versión, entendido como el producto colectivo de un proceso metodológico, que estaría en permanente mejora por la dinámica del objeto, necesario para el éxito de la política pública de gestión del riesgo y el desarrollo sostenible, mediante la aplicación de las líneas de acción del conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres con el compromiso de todos los actores.

9. Que el Decreto Nacional 298 del 24 de febrero del 2016, establece “ (...) el Sistema Nacional de Cambio Climático SISCLIMA, con el fin de coordinar, articular, formular, hacer seguimiento y evaluar las políticas, normas, estrategias, planes, programas, proyectos, acciones y medidas en materia de adaptación al cambio climático y de mitigación de gases efecto invernadero, cuyo carácter intersectorial y transversal implica la necesaria participación y corresponsabilidad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o distrital, así como de las entidades privadas y entidades sin ánimo de lucro.”

10. Que la Ley 1844 de 2017 aprobó el “Acuerdo de París”, adoptado el 12 de diciembre de 2015 en París, Francia, que tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible.

11. Que mediante la Ley 1931 de 2018 se establecieron “ (...) las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.”

12. Que el artículo 6 de la Ley 1931 de 2018, dispone que los municipios hacen parte del Sistema Nacional de Cambio Climático - SISCLIMA, junto a los ministerios, los Departamentos, Distritos, las Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales Naturales de Colombia; además dispone que todas estas entidades son responsables, en el marco de sus competencias, del cumplimiento de las metas de país de adaptación del territorio al cambio climático.

13. Que el artículo 9 de la Ley 1931 de 2018, dispone que: “Las autoridades municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los planes integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. Así mismo podrán incorporar la gestión del cambio climático en otros instrumentos de planeación con que cuenta la respectiva entidad territorial.”

14. De igual manera, el artículo 11 señala que la articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático, así las cosas, esto aplicará para su incorporación tanto en los Planes Integrales de Gestión Del Cambio Climático Territoriales como en los Planes Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo, y demás instrumentos de planeación definidos en la Ley 1523 de 2012.

15. Que, a su vez, el artículo 24 de la Ley 1931 de 2018 establece que “Los planes de gestión del riesgo de los niveles de gobierno nacional y territorial, a que se refiere el artículo 32 de la ley 1523 de 2012, incorporaran acciones orientadas al conocimiento y reducción del riesgo disminuyendo la vulnerabilidad ante eventos de tipo hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático. (...) las entidades territoriales tendrán como base para la

formulación de sus planes de gestión del riesgo a los PIGCCT de su jurisdicción y los PIGCCS, en lo relacionado a la adaptación al cambio climático.”

16. Que se hace necesario actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga adoptado en el año 2014 en su primera versión, de manera que el plan actualizado permita relacionar la variabilidad climática con el riesgo de desastre; reconocer los cambios de la frecuencia e intensidad climáticas, el aumento de precipitaciones y temperatura derivados de los fenómenos de la niña y el niño, la cantidad de los eventos climáticos, que podrían representar mayores amenazas de inundación, deslizamientos, sequías, alteraciones del suelo, y cualquier otro acontecimiento que tenga la potencialidad de producir riesgos para la población.

17. Que el equipo de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, realizó un trabajo coordinado con las entidades del sistema de gestión de riesgo, unido a las etapas de identificación y exploración realizado en la vigencia 2016–2019, en los análisis a los 4 escenarios de riesgo, realizados al sector sur, sector norte, línea de erosión y la comuna 14; sumado a los planes de gestión de riesgo de las empresas de servicios públicos de la ciudad, Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. (EMPAS S.A.), Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP (amb), Electrificadora de Santander E.S.P - Grupo EPM (ESSA) y Gas Oriente Bucaramanga (VANTI); los Planes Barriales de Gestión de Riesgo, la revisión de Planes Empresariales de Gestión de Riesgo; insumos importantes a incorporar en nuestros documentos técnicos de soporte.

18. Que la actualización al Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, obedece de igual manera al enfoque de estrategias dadas en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, que adoptó en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015; así como el Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en el que se convoca a trabajar por la reducción de vulnerabilidades generadas por el desarrollo, buscando la construcción de sociedades más resilientes a los impactos de los eventos naturales y la necesidad de una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático. Lo anterior, en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- y de la Ley 1523 de 2012, que presenta la Gestión del Riesgo con un enfoque de procesos, en el que se da mayor importancia a la prevención, superando la visión que existía sobre la atención de desastres.

19. El fortalecimiento de la capacidad, el empoderamiento y el nivel de organización por parte de las comunidades locales, las sinergias con el sector privado y la adecuada financiación para generar cambios estructurales alternativos son fundamentales en nuestra ciudad. Desde la UMGRD, con la construcción y actualización del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre y su Adaptación al Cambio Climático de Bucaramanga (PMGRDCC) se asegura la articulación de principios y lineamientos para la prevención y la adaptación, el planteamiento coherente de procesos estratégicos y transversales y el desarrollo de instrumentos básicos para articular políticas ambientales de gestión del riesgo y de cambio climático; entre otros aspectos para mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y de esta manera con el desarrollo sostenible del Municipio de Bucaramanga.

20. Que mediante acta número 12 del 29 de diciembre de 2021 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD se registra que se socializó el documento contentivo de la actualización del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre y su Adaptación al Cambio Climático de Bucaramanga (PMGRDCC) y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias de Bucaramanga (EMRE) el cual fue aprobado por sus miembros; documento que hace parte integral de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

0220

DECRETA:

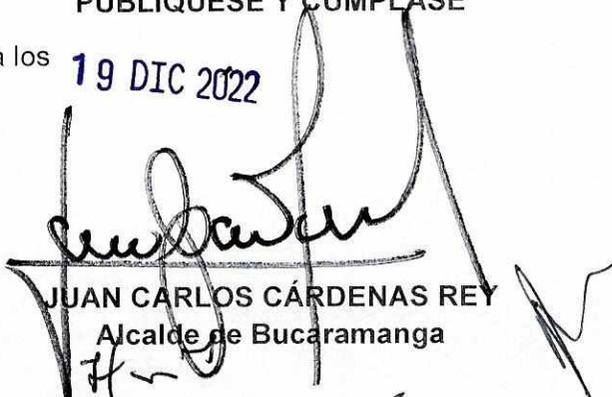
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la actualización del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre y su Adaptación al Cambio Climático de Bucaramanga (PMGRDCC) en su segunda versión y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias de Bucaramanga (EMRE) en su primera versión, que fueron aprobados por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos, como instrumentos legales y reglamentarios indispensables para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Bucaramanga, que serán de obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias por parte de las entidades municipales públicas y privadas y la comunidad general, con el apoyo del Departamento de Santander, la Nación y la cooperación internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACION. La Gestión del Riesgo de Desastres y su Adaptación al Cambio Climático de Bucaramanga, con el apoyo de las entidades deberá desarrollar, ajustar o adoptar los documentos técnicos y administrativos requeridos para la adopción de la versión dos Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre y su Adaptación al Cambio Climático de Bucaramanga (PMGRDCC) y la primera versión de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias de Bucaramanga (EMRE).

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **19 DIC 2022**


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Ángel Darío Gutiérrez Rueda - Secretario del Interior 
Revisó: Camilo Quiñónez Avendaño - Secretario Jurídico 
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - Subsecretaria Jurídica 
Revisó: Erika Escobar Rincón - Profesional Universitario 
Revisó: Efraín Herrera Serrano - Asesor contratista Despacho Alcalde 
Aprobó aspectos Técnicos: Arq. Luis Ernesto Ortega - Líder del Programa UMGRD 
Proyectó: Peggy Covelli Alarcón - Asesor 